
Superintendencia de Cajas de Ahorro

CIRCULAR N° 5

La Superintendencia de Cajas de Ahorro de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 73, 74 numerales 1 y 9, 80 numeral 1 y la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro, dicta a las Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro y a todas aquellas que presenten las características señaladas en la referida Ley, aunque su denominación no sean las de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro, las Normas a ser cumplidas por estas Asociaciones en la remisión periódica de la información contable y financiera, relativa al ahorro captado, a nivel nacional.

Estas Asociaciones, como complemento a la información requerida en el artículo 50 de la Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro, deberán enviar la siguiente información:

I.- EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y EL BALANCE DE COMPROBACIÓN DETALLADO (ANALÍTICO).

Deben ser entregados a este Organismo dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al cierre de cada trimestre o en el lapso de la prorrogación otorgada; y presentarse codificados conforme al Clasificador de Partidas vigente, firmados por la persona responsable de su elaboración y por el Tesorero del Consejo de Administración; debiendo señalar:

- La denominación correcta de la Caja o Fondo de Ahorro.
- El número de Registro y Sector asignado por este Organismo.
- El número de asociados activos a la fecha y el monto de los haberes.
- Los cambios ocurridos en los Consejos de Administración y de Vigilancia

II.- LAS NOTAS EXPLICATIVAS:

Como parte integral de la estructura y forma de presentación de los Estados Financieros que contengan información relevante, además de incluir los saldos con montos significativos, deben señalar:

EFFECTIVO:

- Instituciones Financieras y Montos.

Superintendencia de Cajas de Ahorro

- Tipo de Instrumento, fecha de emisión, vencimiento y tasa de interés.

APORTES Y RETENCIONES POR COBRAR A LOS ASOCIADOS Y APORTES POR COBRAR AL PATRONO.

- Antigüedad; mes (es), año (s) y
- Los montos adeudados, en forma discriminada.

PRÉSTAMOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ESPECIALES E HIPOTECARIOS:

- Situación de estos préstamos.

III.- INVERSIONES:

- Tipo de inversión (es), monto (s), colocación (es) mediante renta fija o/y renta variable.
- En caso de renta fija: tasa de interés, fecha de emisión y fecha de vencimiento.
- En caso de renta variable: costo de adquisición, valor de mercado a la fecha y ganancia o pérdida no realizada.
- Empresa a que corresponde.

IV.- EGRESOS:

- Explicación y evaluación de las cuentas "Otros Egresos".

Nota: No se requiere la remisión de la siguiente información: listado de Socios, Listado de Saldos de Préstamos, listado de haberes, Balances Mensuales, Libro Diario, Mayor Analítico.

El incumplimiento de las disposiciones antes descritas dará lugar a la apertura del procedimiento sancionatorio previsto en los artículos 101 y siguientes de la Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro

Se deroga la Circular No.12 de fecha 24 de febrero de 1997.

Superintendencia de Cajas de Ahorro

Caracas, 6 de abril de 2004.

YVAN RAFAEL DELGADO ABREU
SUPERINTENDENTE
Resolución No.1.033 del 15-07-2002
Gaceta Oficial No.37.485 del 16-07-2002